



PROCESO SELECTIVO DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.

Resolución del Tribunal Calificador, de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se acuerda publicar la plantilla correctora correspondiente al segundo ejercicio de la oposición, de carácter práctico.

Realizado por los opositores que superaron el primer ejercicio de la Oposición, el segundo ejercicio del citado proceso, de carácter práctico, el día 7 de marzo de 2026, el Tribunal acuerda, publicar con carácter provisional, la plantilla correctora del segundo ejercicio, tal como se recoge en el Anexo I, junto con la relación de calificaciones obtenidas por los opositores en esta segunda prueba (Anexo II).

De conformidad con lo dispuestos en la Base 7 de la Convocatoria, los opositores incluidos en esta relación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular, en su caso, alegaciones o reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora y calificaciones acordadas provisionalmente.

En Los Yébenes, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo: Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

Firma 1 de 1	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	18/03/2026	SECRETARIO
--------------	--------------------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bdc8798567eb4299ad57bd398316b268001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Anexo I. Plantilla correctora segundo ejercicio****SUPUESTO 1**

El Ayuntamiento de Los Yébenes quiere establecer el pago de tasas, prestaciones patrimoniales de carácter no tributarios, precios públicos, contribuciones especiales e impuestos por una serie de conceptos que a continuación se enumeran. Determine si puede este Ayuntamiento establecer algún tipo de prestación por los mismos y, en caso afirmativo, el tipo y clase. Justifique su respuesta.

1. La limpieza viaria del municipio.
2. La matrícula de escuelas infantiles locales no prestándose este servicio en régimen de monopolio.
3. Por el trabajo administrativo y técnico para el otorgamiento de licencias para la realización de una actividad económica en el municipio.
4. A los cajeros automáticos que se instalan en las fachadas de las entidades bancarias.
5. A los dueños de fincas rústicas de un determinado polígono por el asfaltado y canalización de las aguas de los caminos que dan acceso a las mismas.
6. A los vecinos del municipio que son propietarios de vehículos catalogados como históricos que se encuentran de alta en la Dirección General de Tráfico.
7. La prestación del servicio de balneario en régimen de monopolio.
8. A los comercios que cuenten con escaparates hacia la vía pública.
9. Por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que presta una empresa concesionaria.
10. A los titulares de un parque eólico que se encuentra instalado en su municipio.

SOLUCIONES SUPUESTO 1

1. Limpieza viaria → No pueden exigirse tasas. Art. 21.1.e) TRLRHL.
2. Matrícula de escuelas infantiles no en monopolio → Precio público. Art. 24 LTPPP y art. 41 TRLRHL.
3. Licencias actividad económica → Prestación patrimonial pública tributaria.
Tasa (art. 2.2.a LGT y art. 20.4 c) e i) TRLRHL).
4. Cajeros automáticos en fachadas → Prestación patrimonial pública tributaria.

SECRETARIO

18/03/2026

Juan Carlos Rodríguez Martín-
Sonseca

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bdc8798567eb4299ad57bd398316b268001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (art. 2.2.a LGT y art. 20 TRLRHL).

5. Asfaltado y canalización caminos rústicos → Prestación patrimonial pública tributaria. Contribución especial (art. 2.2.c LGT y art. 58 TRLRHL).

6. Vehículos históricos → Prestación patrimonial pública tributaria.

Impuesto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (arts. 92-99 TRLRHL).

7. Servicio de balneario en monopolio → Prestación patrimonial pública tributaria.

Tasa (art. 2.2.a LGT y art. 20.3.c TRLRHL).

8. Escaparates hacia vía pública → Prestación patrimonial pública tributaria.

Tasa (art. 2.2.a LGT y art. 20.3.ñ TRLRHL).

9. Recogida de residuos por empresa concesionaria → Prestación patrimonial pública de carácter no tributario.

Disposición Adicional Primera LGT y art. 20.6 TRLRHL.

10. Parque eólico → Prestación patrimonial pública tributaria.

Impuesto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (arts. 60-77 TRLRHL).

SUPUESTO PRÁCTICO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

El Ayuntamiento de Los Yébenes ha concedido licencia urbanística a D. Manuel García López para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo urbano.

Del proyecto técnico presentado resulta:

- Presupuesto de ejecución material (PEM): 120.000 €
- No se incluyen en dicho presupuesto:
 - o Honorarios técnicos: 9.000 €
 - o Estudio de seguridad y salud: 3.000 €
 - o Beneficio industrial y gastos generales: 18.000 €

La Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO del Ayuntamiento establece:

- Tipo de gravamen: 3,5 %
- No existen bonificaciones aplicables.

Se pide:

1. Determinar la base imponible del ICIO.

SECRETARIO

18/03/2026

Juan Carlos Rodríguez Martín-
Sonseca

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bdc8798567eb4299ad57bd398316b268001

Url de validación <https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Calcular la cuota tributaria.
3. Indicar cuándo se devenga el impuesto.
4. Indicar si el Ayuntamiento puede practicar liquidación provisional y definitiva.

SOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO ICIO

1. Base imponible

Conforme al art. 102 del TRLRHL:

La base imponible del ICIO está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, entendido como el coste de ejecución material.

No forman parte de la base imponible:

- Honorarios técnicos
- Beneficio industrial
- Gastos generales
- IVA

Por tanto:

Base imponible = Presupuesto de Ejecución Material

Base imponible = 120.000 €

2. Cuota tributaria

Cuota = Base imponible $\times$ Tipo de gravamen

Cuota = 120.000 € $\times$ 3,5 %

Cuota = 120.000 $\times$ 0,035

Cuota = 4.200 €

3. Devengo

El impuesto se devenga:

En el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la licencia.

(art. 102 TRLRHL)

4. Liquidación provisional y definitiva

El Ayuntamiento puede:

- Practicar liquidación provisional al conceder la licencia, en función del presupuesto presentado.

Firma 1 de 1	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	18/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bdc8798567eb4299ad57bd398316b268001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Una vez finalizada la obra, comprobar el coste real y efectivo.
- Practicar liquidación definitiva si el coste real es superior o inferior al inicialmente declarado.

(art. 103 TRLRHL)

RESULTADO FINAL

- Base imponible: 120.000 €
- Cuota ICIO: 4.200 €
- Devengo: inicio de la obra.
- Procede liquidación provisional y posterior definitiva.

SUPUESTO PRÁCTICO IIVTNU

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

D. José Martín Pérez transmite mediante compraventa una finca situada en el término municipal de Los Yébenes.

Datos del inmueble:

- Naturaleza catastral: Suelo rústico
- Referencia catastral: consta como rústica en Catastro.
- No tiene condición de solar ni está incluido en ningún sector urbanizable desarrollado.
- Fecha de adquisición: 2005
- Fecha de transmisión: 2024
- Precio de adquisición: 30.000 €
- Precio de venta: 85.000 €

El Ayuntamiento inicia expediente para exigir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Se pide:

1. Determinar si se produce el hecho imponible.
2. Indicar si procede liquidar el impuesto.
3. Fundamentar jurídicamente la respuesta.

Firma 1 de 1	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	18/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bdc8798567eb4299ad57bd398316b268001
Url de validación	https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SOLUCIÓN**

1. Hecho imponible

El IIVTNU grava, conforme al art. 104.1 del TRLRHL:

El incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana.

Elemento esencial del hecho imponible:

- ☐ Que el terreno tenga naturaleza urbana.

En este supuesto:

- El terreno tiene naturaleza rústica.
- Consta como rústico en Catastro.
- No está clasificado como urbano ni como urbanizable con condición de urbano.
- No tiene la consideración de terreno de naturaleza urbana a efectos catastrales.

Por tanto: No concurre el presupuesto objetivo del impuesto.

2. ¿Procede liquidar el impuesto?

No.

Al no existir terreno de naturaleza urbana:

- No se produce el hecho imponible.
- No nace la obligación tributaria.
- No puede practicarse liquidación.

El expediente debe archivar.

3. Fundamentación jurídica

- Art. 104.1 TRLRHL → Solo grava terrenos de naturaleza urbana.
- Art. 104.2 TRLRHL → Remite a la normativa catastral para determinar la naturaleza del terreno.
- La naturaleza rústica excluye el impuesto.

Firma 1 de 1	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	18/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bdc8798567eb4299ad57bd398316b268001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Anexo II. Calificaciones provisionales segundo ejercicio*

Bustos Lozano, Raúl	***4032*-*	NO APTO
García-Navas García-Morato, José María	***8352*-*	NO APTO
Gutiérrez Gómez, Sandra	***5460*-*	NO APTA
Jiménez Torres, Ana Rosa	***1266*-*	NO APTA
Martín Carmeno, Irene	***2996*-*	7,916 PUNTOS
Pastrana Fernández, Macarena	***4483*-*	NO APTA
Romero Albacete, Noelia	***8929*-*	7,250 PUNTOS
Soriano Pascual, Nuria	***6558*-*	8,583 PUNTOS
Tendero Díaz, María del Carmen	***6654*-*	NO APTA
Zamorano Cebrián, Sandra	***5938*-*	NO APTA

Firma 1 de 1	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	18/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bdc8798567eb4299ad57bd398316b268001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

